



Junta de Andalucía



**ADENDA PRIMERA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON FECHA 28 DE ENERO DE 2021 ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A., PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ENVÍO DE MEDICACIÓN DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA A DOMICILIO PARA LOS PACIENTES EXTERNOS DEL SERVICIO DE FARMACIA HOSPITALARIA DE DETERMINADOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

En Sevilla y Barcelona,  
22 de julio de 2021.

De una parte,

D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del **Servicio Andaluz de Salud** (SAS), nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y, de otra,

**Novartis Farmacéutica, S.A** con domicilio en Gran Vía. de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, y CIF A-08.011.074, representada en este acto por D. José Matías Pérez Barcelona, con DNI [REDACTED] y dirección de correo electrónico [REDACTED], y Dña. Ana María Gallego Solana, con DNI [REDACTED] y dirección de correo electrónico [REDACTED] en su calidad de Apoderados en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona D. Juan Manuel Perello Font, el 21 de junio de 2013, con el número 1183 de su protocolo, el primero, y ante el notario de Barcelona D. Gerardo Conesa Martínez, el 3 de julio de 2020, con el número 1340 de su protocolo, la segunda (en lo sucesivo denominada "NOVARTIS");

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda Primera de Modificación del presente Convenio, a cuyo efecto,



## MANIFIESTAN

- I. Que, con fecha 28 de enero de 2021, las Partes firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objetivo es la puesta en marcha de un programa de envío de medicación de dispensación hospitalaria a domicilio para determinados pacientes externos de los Servicios de Farmacia Hospitalaria de los Hospitales que se enumeran en el Anexo I a dicho Convenio, dependientes del SAS (en adelante, "el Programa"). Con el Programa, ambas Partes pretenden mejorar la calidad de la asistencia hospitalaria, la mejora de la experiencia del paciente y el aumento de su satisfacción, en un contexto de pandemia en el que puede sentir cierto recelo a acudir a los Hospitales, cuando esto puede evitarse mediante la implementación de medidas como la dispensación hospitalaria a domicilio de aquellos fármacos que sus características lo permitan. Asimismo, las Partes consideran que el Programa, además de contribuir al desarrollo de los fines estratégicos del SAS, mejorará la relación profesional transparente y de confianza entre el SAS y NOVARTIS, aunando esfuerzos para la consecución de objetivos, que como en el presente caso, repercuten directamente en la satisfacción del paciente y en garantizar el seguimiento de los tratamientos prescritos por los profesionales sanitarios responsables.
- II. Que las Partes desean añadir nuevos Hospitales en el Programa.
- III. Que, asimismo, las Partes desean modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, en relación al pago de las aportaciones dinerarias a cargo de NOVARTIS.
- IV. Todo ello de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.-

Las Partes acuerdan sustituir los párrafos 2 y 3 de la Cláusula 4 del Convenio por el siguiente:

*"La aportación a cargo de Novartis se hará efectiva a la cuenta corriente abierta para los ingresos del SAS ES30 2100 8688 7702 008 9479, en un plazo máximo de 60 días desde el momento en que por parte del SAS se justifique documentalmente el gasto realizado. Realizada la aportación por NOVARTIS al SAS será plenamente liberatorio de todos los compromisos económicos asumidos en virtud del presente Convenio. El SAS se compromete a su reparto según lo aquí establecido entre los Hospitales".*

### Segunda.-

Las Partes acuerdan la inclusión de los siguientes Hospitales en el Programa, en relación a los cuales NOVARTIS abonará, según lo previsto en el Convenio, los importes asociados a cada uno de ellos que se detallan a continuación.



K



<b>Hospitales</b>	<b>IMPORTE (en €)</b>
Hospital Universitario San Cecilio	8.500
Complejo Hospitalario de Jaén	7.000
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez	6.750
Hospital Universitario Puerta del Mar	7.250

### **Tercera.-**

En lo no previsto en la presente Adenda resultará de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 28 de enero de 2021.

Y para que conste, en prueba de conformidad con su contenido, las Partes firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. En caso de firma digital, en sus respectivas sedes sociales, en la fecha indicada en las mismas.

### **EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**



Miguel Ángel Guzmán Ruiz

### **NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A.**



José Matías Pérez Barcelona



Ana María Gallego Solana